

c) Requisitos de los beneficiarios: Podrán solicitar la subvención las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, agrupaciones, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo dichos proyectos, actividades y programas en el término municipal.

Cuando se trate de asociaciones deberán de estar inscritas en los Registros Públicos correspondientes y además en el Registro Municipal de Asociaciones.

d) Régimen de concesión: Concurrencia competitiva.

e) Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponde a la Asistente Social quien emitirá propuesta de resolución que tras su dictamen por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Servicios Sociales y Turismo, será resuelto definitivamente por la Junta de Gobierno Local.

f) Presentación de solicitudes: Los interesados en la solicitud de la subvención convocada deberán de presentar instancia normalizada que podrán adquirir en el Registro General de Ayuntamiento que deberá de ser presentada en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, adjuntando la siguiente documentación:

- Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes.

- Declaración jurada del responsable o representante acreditativa del número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente; de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la obtención de subvenciones, previstas el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones; de encontrarse inscrito en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma y en el Registro Municipal de Asociaciones; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones; y haber justificado los gastos de subvenciones anteriores concedidas, en su caso.

- Memoria de las actividades desarrolladas en los tres años anteriores, indicando el número de participantes.

g) Criterios de valoración: Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes:

- Repercusión social del proyecto, actividad o programa.
- Número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.
- Criterios de solvencia y eficacia, atendiendo a la antigüedad de la asociación, consolidación social y grado de cumplimiento de proyectos anteriores.

Cuando de se trate de asociaciones de padres de alumnos para su concesión se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Situación, dentro o fuera del término municipal.
- Número de escolares matriculados en el Centro (para centro del municipio)
- Número de escolares empadronados en el Ayuntamiento de Piélagos que cursen estudios en el centro (para centros que se encuentren fuera del municipio)
- En función del programa de actividades y presupuesto del mismo.

h) Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

i) Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupues-

tario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo.

Lo que se publica a efectos de apertura del plazo para la presentación de las solicitudes.

Piélagos, 24 de mayo de 2006.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

06/7009

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Anuncio de bases y convocatoria de subvenciones para actividades deportivas correspondientes al ejercicio 2006

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, se comunica que por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2006, se ha aprobado la convocatoria de subvenciones para actividades deportivas correspondientes al ejercicio fiscal 2006, de acuerdo con el siguiente contenido:

SUBVENCIONES DEPORTIVAS

Bases de la convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, se acuerda la aprobación de convocatoria de subvenciones para actividades deportivas correspondientes al ejercicio 2006, de acuerdo con el siguiente contenido:

a) Objeto, condiciones y finalidad: El fomento y promoción de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte, así como las actividades de clubes, peñas, agrupaciones, asociaciones o sociedades deportivas que radicadas en Piélagos, militen en competiciones o ligas regionales, nacionales o internacionales.

b) Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 06.452.489.00, por una cuantía estimada de 60.000 euros.

c) Requisitos de los beneficiarios: Podrán solicitar la subvención las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, agrupaciones, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo dichos actos, proyectos y actividades.

Cuando se trate de clubes, peñas, sociedades o asociaciones deberán de estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria y en el Registro Municipal de Asociaciones, en su caso.

d) Régimen de concesión: Concurrencia competitiva.

e) Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponde a la Concejalía de Deportes o funcionario que ésta designe, quien emitirá propuesta de resolución que tras su dictamen por la Comisión Informativa de Deportes y Juventud, será resuelto definitivamente por la Junta de Gobierno Local.

f) Presentación de solicitudes: Los interesados en la solicitud de la subvención convocada deberán de presentar instancia normalizada que podrán adquirir en el Registro General de Ayuntamiento, que deberá de ser presentada en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, adjuntando la siguiente documentación:

- Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes.

- Declaración jurada del responsable o representante acreditativa del número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente; de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la obtención de subvenciones,

previstas el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones; de encontrarse inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria y en el Registro Municipal de Asociaciones; de la categoría en que milita, en su caso; de las ayudas o subvenciones obtenidas de otras Administraciones o entidades; y de haber justificado los gastos de subvenciones anteriores concedidas, en su caso.

- Memoria de las actividades desarrolladas en los tres años anteriores, indicando el número de participantes.

g) Criterios de valoración: Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes:

- Importe económico del proyecto para el que solicita la subvención

- Repercusión social del acto, proyecto o actividad

- Número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas en el ejercicio anula y en el precedente.

- Categoría en que milita, en su caso.

- Criterios de solvencia y eficacia, atendiendo a la antigüedad del club, sociedad o asociación, consolidación social y grado de cumplimiento de proyectos anteriores.

h) Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

i) Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo.

Lo que se publica a efectos de apertura del plazo para la presentación de las solicitudes.

Piélagos, 24 de mayo de 2006.-El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

06/7012

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Anuncio de bases y convocatoria de subvenciones para actividades humanitarias, asistenciales y de cooperación al desarrollo correspondientes al ejercicio 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, se comunica que por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2006, se ha aprobado la convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades humanitarias, asistenciales y de cooperación al desarrollo, correspondientes al ejercicio fiscal 2006, de acuerdo con el siguiente contenido:

SUBVENCIONES HUMANITARIAS, ASISTENCIALES
Y DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Bases de la convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, se acuerda la aprobación de convocatoria de subvenciones para actuaciones humanitarias, asistenciales y de cooperación al desarrollo correspondientes al ejercicio 2006, de acuerdo con el siguiente contenido:

a) Objeto, condiciones y finalidad: La subvención de programas o actuaciones encaminadas a la promoción del bienestar de la familia, infancia, adolescencia, vejez, de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial; las destinadas a la prevención de la drogodependencia y reinserción social; y a organizaciones que actúen en zonas declaradas catastróficas para paliar sus efectos o que lleven a cabo actuaciones en zonas especialmente deprimidas en cooperación al desarrollo.

b) Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partidas presupuestarias 06.323.480.01 y 06.323.490, por una cuantía estimada de 6.000 y 12.090 euros respectivamente.

c) Requisitos de los beneficiarios: Podrán solicitar la subvención las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, agrupaciones, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo dichos actuaciones, programas y actividades.

Cuando se trate de O.N.G. o cualquier tipo de asociaciones deberán de estar inscritas en el registro público correspondiente, en el Registro Municipal de Asociaciones y disponer de sede central en España o delegación en Cantabria.

d) Régimen de concesión: Concurrencia competitiva.

e) Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponde a la Asistente Social, quien emitirá propuesta de resolución que tras su dictamen por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Servicios Sociales y Turismo, será resuelto definitivamente por la Junta de Gobierno Local.

f) Presentación de solicitudes: Los interesados en la solicitud de la subvención convocada deberán de presentar instancia normalizada que podrán adquirir en el Registro General de Ayuntamiento, que deberá de ser presentada en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, adjuntando la siguiente documentación:

- Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes y de personas beneficiarias.

- Declaración jurada del responsable o representante acreditativa del número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente; de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la obtención de subvenciones, previstas el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones; de encontrarse inscrito en el Registro Público correspondiente y en el Registro Municipal de Asociaciones; de las ayudas o subvenciones obtenidas de otras Administraciones o entidades; y de haber justificado los gastos de subvenciones anteriores concedidas, en su caso.

- Memoria de las actividades desarrolladas en los tres años anteriores, indicando el número de participantes y el número de beneficiarios de las mismas.

g) Criterios de valoración: Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes:

- Importe económico del proyecto para el que solicita la subvención

- Repercusión social de la actuación, programa o actividad

- Número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas en el ejercicio anula y en el precedente.

- Criterios de solvencia y eficacia, atendiendo a la antigüedad de la asociación, consolidación social y grado de cumplimiento de proyectos anteriores.

h) Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

i) Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo.